

“M , Agustín s/ lesiones leves”.

S.C. Comp. CSJ 2354/2019/CS1.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29 y el Juzgado de Garantías N° 9 del departamento judicial de Lomas de Zamora, con asiento en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Maira Ayelén M contra su pareja, Agustín M , quien la habría golpeado con sus manos y arrojándole un candado, lo que le provocó lesiones en su brazo izquierdo.

A partir de que el delito se habría perpetrado en la casa del imputado, en Avellaneda, el juzgado contravencional declinó su competencia (fs. 11/12).

El juzgado provincial la rechazó por prematura al considerar que no se encontraba acreditada la conducta ilícita, en tanto sólo se contaba con la denuncia efectuada por la víctima (fs. 20/vta.).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 24/25).

En tanto el juez provincial no controvierte el lugar de comisión del hecho y toda vez que de los dichos de la denunciante, a los que cabe atenerse para discernir la competencia (Fallos: 329:4345 y 4347, entre muchos otros) en tanto no se hallan puestos en cuestión por otras constancias de la causa, se desprende que las presuntas lesiones

se habrían producido en la provincia de Buenos Aires, compete al magistrado local asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, de agosto de 2020.